

2

3

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

4

CONSTRUCTORA ESPINOZAS & MARTINEZ

5

SURBULDING-SB CIA.LTDA.-

6

CUANTIA: \$ 450

7 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre,
8 República del Ecuador, hoy veintitrés de septiembre del año dos
9 mil catorce, ante mi doctora María Gabriela Paz Monteros, Notaria
10 Pública Sexta Cantonal de Loja, comparecen los señores: WILLAN
11 ARMANDO ESPINOSA ORDOÑEZ, casado, pero disuelta la sociedad
12 conyugal conforme consta de la partida de matrimonio que se
13 adjunta como habilitante; EDWIN SIXTO ESPINOZA ORDOÑEZ, soltero;
14 y, KARINA MARIBEL MARTINEZ CURIPOMA, casada; los comparecientes
15 son ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de
16 ciudadanía, domiciliados en la ciudad de Loja, capaces para
17 contratar y obligarse, plenamente identificados por mi; y, me
18 solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la minuta
19 que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue:
20 Señor Notario En el registro de escrituras públicas a su cargo,
21 dignese insertar una que contiene la constitución de la Compañía
22 de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA ESPINOZAS & MARTINEZ**
23 **SURBULDING-SB CIA.LTDA.** de acuerdo a las siguientes
24 estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento
25 de esta escritura los señores WILLAN ARMANDO ESPINOSA ORDOÑEZ,
26 casado; EDWIN SIXTO ESPINOZA ORDOÑEZ, soltero; y, KARINA MARIBEL
27 MARTINEZ CURIPOMA, casada; todos de nacionalidad ecuatoriana,
28 domiciliados en esta ciudad de Loja, mayores de edad, legalmente

1 capaces, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes
2 comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- DECLARACION DE
3 VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen, con el
4 efecto lo hacen, la compañía de Responsabilidad limitada
5 CONSTRUCTORA ESPINOZAS & MARTINEZ SURBULDING-SB CIA.LTDA., que se
6 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías y demás leyes
7 del Ecuador y del siguiente estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA
8 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: CONSTRUCTORA ESPINOZAS &
9 MARTINEZ SURBULDING-SB CIA.LTDA. CAPITULO PRIMERO. GENERAL,
10 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO.- La
11 compañía llevará el nombre de CONSTRUCTORA ESPINOZAS & MARTINEZ
12 SURBULDING-SB CIA.LTDA. ARTICULO DOS.- El domicilio principal de
13 la compañía es la ciudad de Loja; y por resolución de la Junta
14 general de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas
15 y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior,
16 conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- La compañía tiene como objeto
17 social principal: LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN GENERAL.
18 ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es de veinte
19 años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato
20 constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Loja; pero podrá
21 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo; si así lo
22 resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la
23 Ley y en este estatuto. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE
24 LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.- El
25 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$/ 450) dividido
27 en cuatrocientas cincuenta participaciones de un dólar cada una.
28 Los socios de esta compañía aportarán sus capitales de conformidad



- 1 a lo establecido previamente, conforme consta en el siguiente
- 2 cuadro demostrativo:

Cuadro demostrativo de los aportes de los socios de la CONSTRUCTORA ESPINOZAS & MARTINEZ SUBBULDING-SB CIA. LTDA.				
Nombres de los socios	Capital suscrito	Capital pagado	PARTICIPACIONES EN PORCENTAJES	Participaciones
1. WILLAN ARMANDO ESPINOSA ORDÓÑEZ	\$150	\$150	33.33	\$150
2. EDWIN SIXTO ESPINOZA ORDÓÑEZ	\$150	\$150	33.33	\$150
3. KARINA MARIHEL MARTINEZ CURIPOMA	\$150	\$150	33.33	\$150
TOTAL	\$450	\$450	100%	\$450

- 3 **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por
- 4 resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de
- 5 las dos terceras partes del capital social presente en la sesión;
- 6 y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para
- 7 suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales,
- 8 salvo en resolución en contrario de la Junta General de Socios.
- 9 **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo
- 10 nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente
- 11 manera: En numerario, en especie, por compensación de créditos,
- 12 por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización
- 13 de la reserva, por revalorización del patrimonio realizado
- 14 conforme a la ley y a la reglamentación pertinente o por los demás
- 15 medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del
- 16 capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en
- 17 ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el
- 18 capital social si ello implicare la devolución a los socios de
- 19 parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de
- 20 Ley. **ARTICULO NUEVE.-** Declaración bajo juramento: La totalidad de
- 21 los socios, bajo juramento y conocedores de las penas del perjurio

1 y en cumplimiento a lo señalado en el Art. 101 de la Ley
2 reformativa a la Ley de Compañías, declaramos bajo juramento que
3 depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución
4 bancaria una vez que la compañía obtenga la personería jurídica.

5 **ARTÍCULO DIEZ.**- La compañía entregará a cada socio el certificado
6 de aportación que le corresponde. Dicho certificado de aportación
7 se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los
8 mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital
9 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado,
10 nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de
11 la escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y
12 número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar
13 de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y
14 rubrica del Presidente y del Gerente de la compañía. Los
15 certificados serán registrados en el libro de socios y
16 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán
17 los talonarios. **ARTÍCULO ONCE.**- Al perderse o destruirse un
18 certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al
19 Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo
20 caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del
21 original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será
22 registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTÍCULO**
23 **DOCE.**- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse
24 por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento
25 unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura
26 pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los
27 socios Tienen derecho preferente para adquirir estas
28 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en

1 contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
2 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá
3 un nuevo. **ARTICULO TRECE.-** Las participaciones de los Socios en
4 esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley.
5 **ARTICULO CATORCE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de
6 reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital
7 social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
8 utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS,**
9 **DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES RESPONSABILIDAD. ARTICULO QUINCE.-**
10 Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de
11 Compañías; b) Cumplir los deberes que les impone el presente
12 contrato social; y, d) Las demás que se establezcan legalmente.
13 **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** Los socios de la compañía tienen los
14 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto
15 en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o
16 mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial
17 o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y
18 el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada
19 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto;
20 b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y
21 fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a
22 prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del
23 acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos
24 previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTICULO DIECISIETE.-** La
25 responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones
26 sociales se limita únicamente al monto de las aportaciones
27 individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO**
28 **CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DIECIOCHO.-**

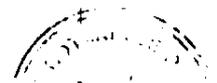
1 El presente gobierno y la administración de la compañía se regirán
2 por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios,
3 el Presidente, y el Gerente. Sección uno.- De la Junta General de
4 Socios. **ARTICULO DIECINUEVE.**- La Junta General de Socios es el
5 órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios
6 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
7 formar quórum. **ARTÍCULO VEINTE.**- Las sesiones de la Junta General
8 de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
9 domicilio principal de la compañía para su validez. Puede la
10 compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la
11 modalidad de Junta Universal; esto es que, la junta puede
12 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
13 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
14 presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán
15 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
16 la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada
17 y válida constituida. **ARTICULO VEINTIUNO.**- Las juntas ordinarias
18 se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
19 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
20 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueran
21 convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como
22 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados
23 en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán
24 nulas. **ARTICULO VEINTIDOS.**- Las juntas generales ordinarias y
25 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía,
26 por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con cinco
27 días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión. La
28 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del

1 día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTICULO**
2 **VEINTITRES.**- El quórum para las sesiones de la junta general de
3 socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del
4 capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá
5 sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en
6 la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el
7 quórum establecido. **ARTICULO VEINTICUATRO.**- Las resoluciones se
8 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
9 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo
10 Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICINCO.**- Las
12 resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a
13 la Ley y a la que dispone este Estatuto, obligarán a todos los
14 socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido
15 con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.
16 **ARTICULO VEINTISEIS.**- Las sesiones de junta General de Socios
17 serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por
18 la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará
19 como Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la
20 Junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTISIETE.**- Las actas de las
21 sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina en hojas
22 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el averso y reverso,
23 anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del
24 Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta, se formará un
25 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que
26 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como
27 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En
28 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se

1 estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de
2 Socios y Accionistas. **ARTICULO VEINTIOCHO.**- Son atribuciones
3 privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el
4 aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la
5 compañía, sobre la disolución anticipada, la prorroga del plazo de
6 duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato
7 constituido y al estatuto; b) Nombrar al Presidente, y al Gerente,
8 señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas
9 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
10 inventarios e informes que presenten los administradores; d)
11 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver
12 sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o
13 extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con
14 las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto
15 que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente
16 General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
17 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos
18 de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y
19 sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la
20 venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j)
21 Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto
22 de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales,
23 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la
24 clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados
25 que manejen bienes y valores de la compañía; m) Designar a los
26 empleados de la compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y
27 contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la
28 cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la



1 Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.
2 12 de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la ley de
3 compañías y este Estatuto. **ARTICULO VEINTINUEVE.**- Las resoluciones
4 de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento
5 que son tomadas válidamente. **Sección Dos.- Del Presidente.**
6 **ARTICULO TREINTA.**- El Presidente será nombrado por la Junta
7 General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser
8 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA**
9 **Y UNO.**- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía:
10 a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las
11 funciones de los servidores de la misma e informar de estos
12 particulares a la junta General de socios; b) Convocar y presidir
13 las sesiones de la Junta General de socios y suscribir las actas;
14 c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por
15 la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al
16 Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con
17 todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
18 ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor
19 y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese
20 encargado por escrito; e) Firmar el Nombramiento del Gerente y
21 conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su
22 nombramiento en el Registro Mercantil; g) Las demás que le señale
23 la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y,
24 la Junta General de socios. **Sección Tres.- Del Gerente. ARTICULO**
25 **TREINTA Y DOS.**- El Gerente será nombrado por la Junta General de
26 socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en
27 forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA Y**
28 **TRES.**- Son deberes y atribuciones del Gerente de la compañía: a)



1 Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y
2 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y
3 la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión
4 económica- financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar,
5 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
6 compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos
7 administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones,
8 adquisiciones y negocios, sin necesidad de la firma conjunta con
9 el presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por
10 la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el
11 Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del
12 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)
13 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
14 Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de
15 cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la
16 compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta general
17 de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y
18 ganancias, así como la fórmula de cierre del ejercicio económico;
19 l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
20 Socios; ll) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o
21 impedimento temporal o definitivo; m) Ejercer y cumplir las demás
22 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley y el
23 presente Estatuto y Reglamentos de la compañía, y las que señala
24 la Junta general de socios. **CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y**
25 **CONTROL. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La Junta General de Socios
26 podrá contratar, en cualquier tiempo, la accesoria contable o
27 auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,
28 observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que

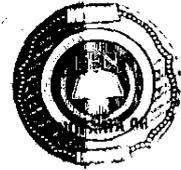
1 se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.
2 **CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO TREINTA Y**
3 **CINCO.-** La disolución y liquidación de la compañía se reglamenta
4 por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
5 especialmente por lo establecido en la sección dos de esta Ley,
6 así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de
7 compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO**
8 **TREINTA Y SEIS.-** No se disolverá la compañía por muerte,
9 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CUARTA.-**
10 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: UNO:** Los socios fundadores
11 de la compañía nombran por unanimidad al señor WILLAN
12 ARMANDO ESPINOSA ORDOÑEZ como Gerente de la Compañía
13 **CONSTRUCTORA ESPINOZAS & MARTINEZ SURBULDING-SB CIA.LTDA.**, y a la
14 señora KARINA MARIBEL MARTINEZ CURIPOMA como Presidente, de
15 acuerdo al literal b) del Art. 28 y Arts. 32 y 30 del presente
16 estatuto; y, autorizan al Gerente para que realice los
17 trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura
18 constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro
19 Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la
20 compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las
21 demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la
22 constitución de la compañía antes nombrada. Atentamente.- Dr.
23 George Velásquez Espinoza ABOGADO Matricula 1573 C.A.L." Hasta
24 aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública
25 y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Formalizado
26 el presente instrumento público, yo el Notario lo leí
27 íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican en todo
28 lo expuestos y para constancia firman en unidad de acto conmigo el

1 Notario que doy fe.- Firman: Willan Armando Espinosa Ordóñez.-
2 Edwin Sixto Espinoza Ordóñez.- Karina Maribel Martínez Curipama.-
3 La Notaria Doctora María Gabriela Paz Monteros.-

4 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
5 que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de
6 su celebración

7
8
9
10
11
12
13


Dra. Gabriela Paz Monteros
NOTARIA SEXTA CANTONAL LOJA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:LOJA

NÚMERO DE RESERVA: 7668749
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1103158661 ESPINOSA ORDOÑEZ WILLAM ARMANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA ESPINOZAS & MARTINEZ SURBUILDING-SB CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/10/2014 9:36:49 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 3YPW0116 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 9^{do} Pág. 73 Acta 9.1

En Loja Provincia de Loja
hoy día Veintinueve de Septiembre de mil novecientos Nueventa y Nueve

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente, acta del matrimonio de:
NOMBRES APELLIDOS DEL CONTRAYENTE William Armando Espinosa Ochoa
nacido en Urcubamba Saraguro, el 26 de enero 19 72, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Psicología Orientada con Cédula N° 110315866-1, domiciliado en San Sebastián - Loja, de est anterior soltero, hijo de Vicente Manuel Espinosa y de Mariana de Jesús Ochoa

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE María María Jacovina Sal Abendaño nacida en Sacacoma - Loja, el 28 de Mayo 19 47 de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Prof. de Educación con Cédula N° 110041373-8, domiciliada en San Sebastián - Loja, de estado anterior viuda, hija de Ulises Salinas y de Rosa Abendaño

LUGAR DEL MATRIMONIO San Sebastián - Loja **FECHA** 29 Septiembre 1999

En este matrimonio legitimaron a su hij comun llamad
Contrayentes y testigos presentan cédulas y certificados de matrimonio, partiendo de la fe pública e información sumaria in extenso no tener bienes ni hijos menores de edad.

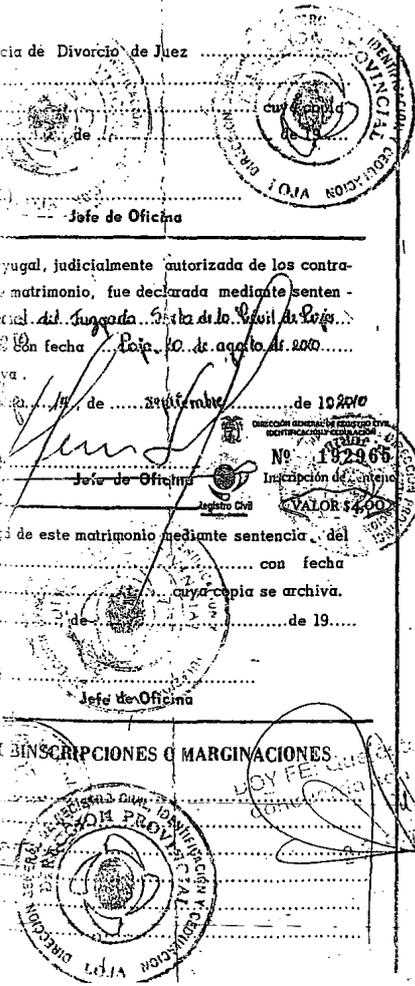
OBSERVACIONES:

FIRMAS

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
ca fecha
se viva de
Jefe de Oficina
Sociedad conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez Judicial de Loja Gertha Salgado con fecha Loja 10 de agosto de 2000
cuyo copia se archiva.
de 19 de Septiembre de 1999
N° 182965
Inscripción de Matrimonio
VALOR \$ 4.00
Jefe de Oficina
Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Jue con fecha
cuya copia se archiva.
de 19 de 19
Jefe de Oficina

OTRAS INSCRIPCIONES O MARGINACIONES
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
LOJA

USD. 0.50
NO. 7887988
REGISTRO CIVIL
Identificación y Cedulacion del Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 FORMA DE CIUDADANIA 110424883-4
 NOMBRES Y APELLIDOS MARTINEZ CURIPOMA KARINA MARIBEL
 LUGAR Y FECHA DE EMISION LOJA EL SAQRARI
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-09-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 NOMBRE DEL CónyUGE JOUAN CARLOS INIGUEZ FERNANDEZ

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION DE OCUPACION ING. CIVIL V3133V2122
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MARTINEZ MELIA FRANCISCO GILBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CURIPOMA SINCINI CORINA DEL ROSARIO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION LOJA 2013-04-24
 FECHA DE EXPIRACION 2023-04-24

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 COMISION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 ELECTION NACIONAL IDENTIFICACION
 033
 033 - 0208 1104248834
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MARTINEZ CURIPOMA KARINA MARIBEL
 LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1
 LOJA VALLE 0
 CANTON PARROQUIA ZONA
 (1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

110315860-1

Ciudadanía
ESPINOSA ORDÓÑEZ
WILLAN ARMANDO

LOJA
SARAGURO
URDANETA /PAQUISHAPA /
1972-12-19
EQUATORIANA

M Casado
GLORIA MARIA J
SALINAS A



DR. PSICODIRIENCION
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA VICTOR MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORDÓÑEZ MARIANA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EMISION
LOJA
2011-12-19
FECHA DE EXPIRACION
2021-12-19

[Handwritten signatures]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 ELECIONES SECCIONALES 2014-2015

002-0090 1103158661
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOSA ORDÓÑEZ WILLAN ARMANDO

LOJA PROVINCIA SARAGURO CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN URDANETA/PAQUISHAPA
PARROQUIA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** V33431 02...

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VICTOR MANUEL ESPINOZA
MARIANA DE JESUS ORDÓÑEZ
ZAMORA 15/12/2015

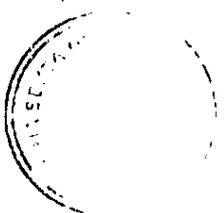
0017983

[Fingerprint]

CIUDADANIA 110334241-4

ESPINOZA ORDÓÑEZ EDWIN SIXTO
LOJA/SARAGURO/URDANETA/PAQUISHAPA /
17 ABRIL 1974
001-0040 00040 M
LOJA/ SARAGURO
URDANETA /PAQUISHAPA / 1974

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014
110334241-4 001-0186

ESPINOZA ORDÓÑEZ EDWIN SIXTO
PROVINCIA ASIA Y OCEANIA ESPAÑA
C.E. EN MURCIA MURCIA

ERROR EN NOMBRES USD: 6
DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 00037
3763318 01/09/2014 8:27:31

3763318



TRÁMITE NÚMERO: 5051

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3331
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	383
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103342414	ESPINOZA ORDOÑEZ EDWIN SIXTO	Loja	SOCIO	Soltero
1104248834	MARTINEZ CURIPOMA KARINA MARIBEL	Loja	SOCIO	Casado
1103158661	ESPINOSA ORDOÑEZ WILLAN ARMANDO	Loja	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	LOJA
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA ESPINOZAS & MARTINEZ SURBULDING-SB CIA LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	450,00
Cuantía	450,00
Capital	450,00



5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDÉZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


RUBÉN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO